

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se radicaron dos memoriales, los oficios requeridos ya fueron remitidos a la apoderada. Se buscó en el SIRNA y la dirección electrónica de la apoderada de la entidad demandante es legal@hurtadoguzman-abogados.co A Despacho.

Medellín, 4 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Cuatro de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	957
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A. ¹
Demandado	LUIS FERNANDO BOHORQUEZ OLARTE ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00407 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA APODERADA

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

¹ **Dirección electrónica:** notificajudicialcgp@colpatria.com

² **Dirección electrónica:** nanobohorquez1959@hotmail.com

Teniendo en cuenta que en el auto del 13 de agosto de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se indicó de manera errada la fecha en el literal b desde la cual se causaron los intereses de plazo y en el literal d, el número del pagaré, es procedente corregir dicho auto; en tal sentido, el ordinal primero literales b y d quedarán de la siguiente manera:

b. *"Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$3.398.870,52) por concepto de intereses de plazo causados entre el **24** de septiembre de 2019 y el 26 de marzo de 2020, correspondiente a la obligación n° 507410080705, incorporada en el pagaré n° 507410080705-4831010330262326."*

d. *"Por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$13.607) por concepto de intereses de plazo, correspondiente a la obligación n° 4831010330262326, incorporada en el pagaré n° **507410080705-4831010330262326.**"*

En lo demás la providencia se mantendrá incólume, y se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte demandada.

De otro lado, se tiene como dirección electrónica de la apoderada de la parte demandante para efectos de notificación: legal@hurtadoguzman-abogados.co

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7fb1415b7a8bcab948e9a940a2303a644906e9d59bb79dc85d7df1c2e1d6808

Documento generado en 04/09/2020 01:01:22 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.